



RESOLUCION MARN-No R-11903-217/2008

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, ocho de febrero de dos mil ocho. Vistas las diligencias promovidas por TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Representante Legal, señor RICARDO ANTONIO BALLESTEROS ANDINO, en las que solicita Permiso Ambiental para el Transporte de las 540 Sustancias Peligrosas establecidas en el Acuerdo No 40 "Listado de Sustancias Reguladas: Sustancias Peligrosas que para su Importación y Transporte no requieren elaborar Estudio de Impacto Ambiental". EL ÓRGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

CONSIDERANDO QUE:

- I. Se ha recibido la documentación presentada por TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien en adelante se llamará el Titular, la cual ha sido analizada por el equipo técnico de la Dirección General de Gestión Ambiental, que ha otorgado Dictamen Técnico Favorable;
- II. Se ha determinado que no se requiere realizar obras físicas por la actividad indicada en la solicitud de transporte; en consecuencia, no es necesario rendir fianza de cumplimiento respectiva (artículo 29 de la Ley del Medio Ambiente); y,
- III. Se ha cumplido lo establecido en el artículo 60 de la Ley del Medio Ambiente;

POR TANTO;

RESUELVE,

1. Otorgar el Permiso Ambiental a TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por el señor RICARDO ANTONIO BALLESTEROS ANDINO, para el transporte de las 540 Sustancias Peligrosas establecidas en el Acuerdo No 40 "Listado de Sustancias Reguladas: Sustancias Peligrosas que para su Importación y Transporte no requieren elaborar Estudio de Impacto Ambiental";
2. El transporte deberá efectuarse en los vehículos detallados y deberán ser conducidos por los motoristas según se establece a continuación:
 - a) Vehículos:

No	Tipo de Vehículo	Placa	Marca	Capacidad
1	Cabezal	C104045	Freightliner	24.00 Toneladas
2	Cabezal	C104049	Freightliner	24.00 Toneladas
3	Cabezal	C0036BFR	Freightliner	20.00 Toneladas



4	Cabezal	C0037BFR	Freightliner	20.00 Toneladas
5	Cabezal	C71707	White GMC	24.00 Toneladas
6	Cabezal	C70372	International	24.00 Toneladas
7	Cabezal	C63478	Freightliner	24.00 Toneladas
8	Cabezal	C63568	Freightliner	24.00 Toneladas
9	Cabezal	C63560	Freightliner	24.00 Toneladas
10	Cabezal	C63546	International	24.00 Toneladas
11	Cabezal	C63923	Freightliner	24.00 Toneladas
12	Furgón	TC086BDH	Lufkin	20.00 Toneladas
13	Furgón	TC099BDF	Budo	20.00 Toneladas

b) Motoristas:

No	Nombre	No de Licencia	Registro MARN
1	German Alirio Joaquín	0710-140557-001-9	RCMP-11903-1152
2	Carlos Humberto Molina Mira	0207-190564-102-8	RCMP-11903-1153
3	Cesar Antonio Ardón Mejía	0411-120461-001-9	RCMP-11903-1154
4	Jesús Eusebio Hernández Fuentes	0502-101284-101-4	RCMP-11903-1155
5	Guillermo Noé Hernández Fuentes	0502-100275-101-7	RCMP-11903-1156
6	Wilson Armando Penado Barrera	1123-300368-102-1	RCMP-11903-1157

- El Listado de vehículos ha sido autorizado de conformidad a los permisos emitidos por la Dirección General de Transporte Terrestre y a la lista de motoristas correspondiente a la información proporcionada por el Titular de la actividad en el Formulario Ambiental.
- Para la realización de la actividad de transporte, el titular deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, principalmente en lo relativo a los artículos 52 al 71, 74 y 75.
- Contar con la Hoja de Seguridad de las Sustancias Peligrosas transportadas, en castellano y con el documento de transporte, según lo establecido en los artículos 52 y 53 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos (REMSRDP);
- Conocer las medidas de seguridad para el transporte de las Sustancias Peligrosas antes mencionadas; así como las medidas a tomar en caso de incendio, derrame u otra contingencia. El transportista deberá cumplir con las normas de seguridad para transportar materiales peligrosos y contar con su respectivo Plan de Contingencias, acorde a la naturaleza de los materiales transportados;
- Contar con equipo de extinción de incendios para productos químicos, conos de seguridad, herramientas básicas para atender desperfectos mecánicos;
- Contar con equipo básico de protección personal para el conductor, que incluye guantes, gafas y botiquín de primeros auxilios;



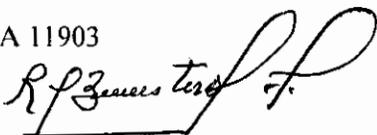
[Handwritten signature]

RESOLUCION MARN-No R-11903-217/2008

9. Rotulación de los vehículos, indicando la clase y número de las Naciones Unidas del material transportado, en cumplimiento de la Norma Salvadoreña NSO 55.29.01:01 Transporte de Carga, Pesos, Dimensiones y Seguridad Vial y del artículo 54 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos (REMSRDP);
10. En caso de una emergencia generada por las Sustancias Peligrosas transportadas o por fallas mecánicas del vehículo, este se deberá estacionar en una zona segura con la debida vigilancia y señalización necesaria para alertar a los demás conductores y peatones sobre el tipo de material transportado;
11. Es estrictamente prohibido para el conductor del vehículo ingerir bebidas alcohólicas durante el viaje y durante las doce horas que preceden al mismo;
12. La cantidad de las sustancias a ser transportadas deberá ser acorde a la capacidad del contenedor y deberá estar dentro de recipientes adecuados para el transporte por carretera de mercancías peligrosas. Dichas sustancias, deben ser químicamente compatibles entre si al ser transportadas en un mismo contenedor.
13. Las sustancias deberán ser transportada dentro del territorio nacional desde y para sitios que cuenten con el Permiso Ambiental para el almacenamiento y/o uso de las mismas. El Titular del transporte será responsable de presentar al Ministerio un informe semestral sobre lo transportado en dicho periodo, conforme a lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos;
14. Es responsabilidad del almacenador o destinatario de las Sustancias Peligrosas antes mencionadas, el contar con el Permiso Ambiental correspondiente a la actividad de almacenamiento, comercialización y/o uso de los citados materiales conforme a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente y el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos;
15. Esta Resolución no exime al Titular, de obtener los permisos de las autoridades competentes relacionadas con el transporte de las mencionadas sustancias;
16. Es responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por la actividad de transporte;
17. Este Permiso tendrá vigencia por el plazo de UN AÑO, durante el cual el Titular, podrá efectuar el transporte debiendo solicitar la renovación de dicho permiso previo a su vencimiento;
18. El Titular, es responsable de llevar los controles administrativos de cada transporte con relación a los vehículos y conductores que realizan cada desplazamiento, debiendo informar a este Ministerio o cualquier autoridad competente cuando le sea requerido;
19. La firma de esta Resolución procede de conformidad a las facultades que otorga el Acuerdo Ministerial número treinta y ocho, del veinticinco de abril de dos mil siete;
20. El incumplimiento a lo establecido en esta Resolución faculta a este Ministerio para iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.- COMUNÍQUESE.-
ENCARGADA DE VENTANILLA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, ING. SARA AÍDA SANDOVAL CALDERÓN

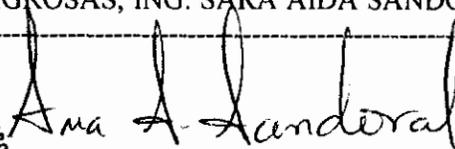
DGGA 11903



ENTREGADO 14 FEB 2008

Ricardo Antonio Ballesteros Andino

DUI 01023587-7



3/3



RESOLUCION MARN-No R-11903-217/2008

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, ocho de febrero de dos mil ocho. Vistas las diligencias promovidas por TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Representante Legal, señor RICARDO ANTONIO BALLESTEROS ANDINO, en las que solicita Permiso Ambiental para el Transporte de las 540 Sustancias Peligrosas establecidas en el Acuerdo No 40 “Listado de Sustancias Reguladas: Sustancias Peligrosas que para su Importación y Transporte no requieren elaborar Estudio de Impacto Ambiental”. EL ÓRGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

CONSIDERANDO QUE:

- I. Se ha recibido la documentación presentada por TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien en adelante se llamará el Titular, la cual ha sido analizada por el equipo técnico de la Dirección General de Gestión Ambiental, que ha otorgado Dictamen Técnico Favorable;
- II. Se ha determinado que no se requiere realizar obras físicas por la actividad indicada en la solicitud de transporte; en consecuencia, no es necesario rendir fianza de cumplimiento respectiva (artículo 29 de la Ley del Medio Ambiente); y,
- III. Se ha cumplido lo establecido en el artículo 60 de la Ley del Medio Ambiente;

POR TANTO;

RESUELVE,

- 1. Otorgar el Permiso Ambiental a TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por el señor RICARDO ANTONIO BALLESTEROS ANDINO, para el transporte de las 540 Sustancias Peligrosas establecidas en el Acuerdo No 40 “Listado de Sustancias Reguladas: Sustancias Peligrosas que para su Importación y Transporte no requieren elaborar Estudio de Impacto Ambiental”;
- 2. El transporte deberá efectuarse en los vehículos detallados y deberán ser conducidos por los motoristas según se establece a continuación:
 - a) Vehículos:

No	Tipo de Vehículo	Placa	Marca	Capacidad
1	Cabezal	C104045	Freightliner	24.00 Toneladas
2	Cabezal	C104049	Freightliner	24.00 Toneladas
3	Cabezal	C0036BFR	Freightliner	20.00 Toneladas



4	Cabezal	C0037BFR	Freightliner	20.00 Toneladas
5	Cabezal	C71707	White GMC	24.00 Toneladas
6	Cabezal	C70372	International	24.00 Toneladas
7	Cabezal	C63478	Freightliner	24.00 Toneladas
8	Cabezal	C63568	Freightliner	24.00 Toneladas
9	Cabezal	C63560	Freightliner	24.00 Toneladas
10	Cabezal	C63546	International	24.00 Toneladas
11	Cabezal	C63923	Freightliner	24.00 Toneladas
12	Furgón	TC086BDH	Lufkin	20.00 Toneladas
13	Furgón	TC099BDF	Budo	20.00 Toneladas

b) Motoristas:

No	Nombre	No de Licencia	Registro MARN
1	German Alirio Joaquín	0710-140557-001-9	RCMP-11903-1152
2	Carlos Humberto Molina Mira	0207-190564-102-8	RCMP-11903-1153
3	Cesar Antonio Ardón Mejía	0411-120461-001-9	RCMP-11903-1154
4	Jesús Eusebio Hernández Fuentes	0502-101284-101-4	RCMP-11903-1155
5	Guillermo Noé Hernández Fuentes	0502-100275-101-7	RCMP-11903-1156
6	Wilson Armando Penado Barrera	1123-300368-102-1	RCMP-11903-1157

- El Listado de vehículos ha sido autorizado de conformidad a los permisos emitidos por la Dirección General de Transporte Terrestre y a la lista de motoristas correspondiente a la información proporcionada por el Titular de la actividad en el Formulario Ambiental.
- Para la realización de la actividad de transporte, el titular deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, principalmente en lo relativo a los artículos 52 al 71, 74 y 75.
- Contar con la Hoja de Seguridad de las Sustancias Peligrosas transportadas, en castellano y con el documento de transporte, según lo establecido en los artículos 52 y 53 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos (REMSRDP);
- Conocer las medidas de seguridad para el transporte de las Sustancias Peligrosas antes mencionadas; así como las medidas a tomar en caso de incendio, derrame u otra contingencia. El transportista deberá cumplir con las normas de seguridad para transportar materiales peligrosos y contar con su respectivo Plan de Contingencias, acorde a la naturaleza de los materiales transportados;
- Contar con equipo de extinción de incendios para productos químicos, conos de seguridad, herramientas básicas para atender desperfectos mecánicos;
- Contar con equipo básico de protección personal para el conductor, que incluye guantes, gafas y botiquín de primeros auxilios;

9. Rotulación de los vehículos, indicando la clase y número de las Naciones Unidas del material transportado, en cumplimiento de la Norma Salvadoreña NSO 55.29.01:01 Transporte de Carga, Pesos, Dimensiones y Seguridad Vial y del artículo 54 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos (REMSRDP);
10. En caso de una emergencia generada por las Sustancias Peligrosas transportadas o por fallas mecánicas del vehículo, este se deberá estacionar en una zona segura con la debida vigilancia y señalización necesaria para alertar a los demás conductores y peatones sobre el tipo de material transportado;
11. Es estrictamente prohibido para el conductor del vehículo ingerir bebidas alcohólicas durante el viaje y durante las doce horas que preceden al mismo;
12. La cantidad de las sustancias a ser transportadas deberá ser acorde a la capacidad del contenedor y deberá estar dentro de recipientes adecuados para el transporte por carretera de mercancías peligrosas. Dichas sustancias, deben ser químicamente compatibles entre si al ser transportadas en un mismo contenedor.
13. Las sustancias deberán ser transportada dentro del territorio nacional desde y para sitios que cuenten con el Permiso Ambiental para el almacenamiento y/o uso de las mismas. El Titular del transporte será responsable de presentar al Ministerio un informe semestral sobre lo transportado en dicho periodo, conforme a lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos;
14. Es responsabilidad del almacenador o destinatario de las Sustancias Peligrosas antes mencionadas, el contar con el Permiso Ambiental correspondiente a la actividad de almacenamiento, comercialización y/o uso de los citados materiales conforme a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente y el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos;
15. Esta Resolución no exime al Titular, de obtener los permisos de las autoridades competentes relacionadas con el transporte de las mencionadas sustancias;
16. Es responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por la actividad de transporte;
17. Este Permiso tendrá vigencia por el plazo de UN AÑO, durante el cual el Titular, podrá efectuar el transporte debiendo solicitar la renovación de dicho permiso previo a su vencimiento;
18. El Titular, es responsable de llevar los controles administrativos de cada transporte con relación a los vehículos y conductores que realizan cada desplazamiento, debiendo informar a este Ministerio o cualquier autoridad competente cuando le sea requerido;
19. La firma de esta Resolución procede de conformidad a las facultades que otorga el Acuerdo Ministerial número treinta y ocho, del veinticinco de abril de dos mil siete;
20. El incumplimiento a lo establecido en esta Resolución faculta a este Ministerio para iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.- COMUNÍQUESE.-
ENCARGADA DE VENTANILLA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, ING. SARA AÍDA SANDOVAL CALDERÓN-----

DGGA 11903



Sara A. Sandoval



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL**

Dictamen Técnico para el transporte de sustancias peligrosas por parte de TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Dictamen Técnico: Favorable

Dictamen No D-11903-217/2008

I. DATOS GENERALES

Nombre del Titular: TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Nombre del Representante Legal: Señor RICARDO ANTONIO BALLESTEROS ANDINO

Dirección para citación: Calzada El Zenzontle No. 102-B, Lomas de Altamira, municipio y departamento de San Salvador.

Teléfonos: 2250-8300; Fax: 2250-8311.

ANTECEDENTES

El treinta de enero de dos mil ocho, se recibió el Formulario Ambiental (DGGA No. 11903) por parte del señor RICARDO ANTONIO BALLESTEROS ANDINO, representante legal de TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el propósito de obtener el Permiso Ambiental de Transporte de las 540 Sustancias Peligrosas establecidas en el Acuerdo No 40 "Listado de Sustancias Reguladas: Sustancias Peligrosas que para su Importación y Transporte no requieren elaborar Estudio de Impacto Ambiental".

A continuación se presenta las sustancias a transportar, los vehículo y los motoristas a ser autorizados para el transporte de las mismas.

El número de vehículos es: 13 (Trece)

El número de motoristas es: 6 (Seis)

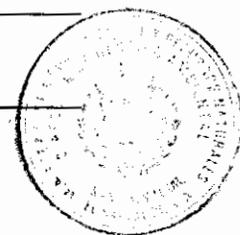
El número de sustancia es: 540 (Quinientas cuarenta)

FORMA PARTE DE ESTE DICTAMEN TÉCNICO, EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO AMBIENTAL Y ANEXO.

Fecha de emisión del Dictamen Técnico: ocho de febrero de dos mil ocho.

Evaluado por: Milagro Bonilla
Gerencia de Materiales Peligrosos

Revisado por: Ítalo Andrés Flamenco Córdova
Gerente de Materiales Peligrosos





**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL**

Dictamen Técnico para el transporte de sustancias peligrosas por parte de TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Dictamen Técnico: Favorable

Dictamen No D-11903-217/2008

I. DATOS GENERALES

Nombre del Titular: TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Nombre del Representante Legal: Señor RICARDO ANTONIO BALLESTEROS ANDINO

Dirección para citación: Calzada El Zenzontle No. 102-B, Lomas de Altamira, municipio y departamento de San Salvador.

Teléfonos: 2250-8300; Fax: 2250-8311.

ANTECEDENTES

El treinta de enero de dos mil ocho, se recibió el Formulario Ambiental (DGGA No. 11903) por parte del señor RICARDO ANTONIO BALLESTEROS ANDINO, representante legal de TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el propósito de obtener el Permiso Ambiental de Transporte de las 540 Sustancias Peligrosas establecidas en el Acuerdo No 40 "Listado de Sustancias Reguladas: Sustancias Peligrosas que para su Importación y Transporte no requieren elaborar Estudio de Impacto Ambiental".

A continuación se presenta las sustancias a transportar, los vehículo y los motoristas a ser autorizados para el transporte de las mismas.

El número de vehículos es: 13 (Trece)

El número de motoristas es: 6 (Seis)

El número de sustancia es: 540 (Quinientas cuarenta)

FORMA PARTE DE ESTE DICTAMEN TÉCNICO, EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO AMBIENTAL Y ANEXO.

Fecha de emisión del Dictamen Técnico: ocho de febrero de dos mil ocho.

Evaluado por:

Milagro Bonilla
Gerencia de Materiales Peligrosos

Revisado por:

Ítalo Andrés Flamenco Córdova
Gerente de Materiales Peligrosos

